

CRÍMENES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ DURANTE EL GOBIERNO DE ERNESTO SAMPER

07.09.96

El 7 de septiembre de 1996 terminó precipitadamente su trabajo de campo la COMISIÓN VERIFICADORA DE LOS ACUERDOS, conformada por delegados del Ministerio del Interior, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, el Alto Comisionado para la Paz, la Gobernación de Antioquia, las alcaldías de Turbo y Apartadó, las organizaciones no gubernamentales ANDAS y ASOPAUR y 4 campesinos. Dicha Comisión tuvo su origen en los compromisos adquiridos por la COMISIÓN NEGOCIADORA, conformada también por diversas instancias del Estado del orden nacional, departamental y municipal, compromisos consignados en el ACTA del 4 de julio de 1996, firmada en el Coliseo “Antonio Roldán Betancur” de Apartadó, la que permitió el RETORNO a sus zonas de origen de muchos campesinos desplazados que se habían concentrado en esa unidad deportiva desde el 18 de junio anterior. Dicho éxodo había congregado a 811 campesinos de 27 veredas de los municipios de Apartadó y Turbo, presionados por el cuadro generalizado de violaciones a sus derechos humanos.

El 7 de septiembre, según consta en el mismo INFORME DE LA COMISIÓN VERIFICADORA, *“La Comisión debió suspender la actividad de elaboración del acta de visita con el fin de trasladarse al corregimiento de San José de Apartadó, para verificar la ocurrencia de un homicidio múltiple en horas de la madrugada (...) de personas que “habían participado activamente en la movilización campesina del mes de junio y colaboraron con la Comisión Verificadora para su recorrido por La Resbalosa. Además, dos de ellas habían formulado quejas contra miembros del Ejército Nacional ante el Comandante de la XVII Brigada. Con ocurrencia de este crimen colectivo, la Comisión verificó el inicio de un éxodo de la población civil”* (pag. 8).

El INFORME DE LA COMISIÓN VERIFICADORA ubica el comienzo de este ciclo de agresiones contra dicha zona campesina y el inicio de los desplazamientos “aproximadamente desde septiembre de 1995, iniciado con la masacre de seis líderes comunitarios de la Galleta, en jurisdicción de Turbo”.

Los rasgos del cuadro de violencia que dicho INFORME registra, son los mismos que se han prolongado por muchos años. Allí se denuncia que:

- *“Diversos testimonios recogidos por la Comisión dieron cuenta de la acción conjunta de tropas regulares y unidades paramilitares, en ocasiones acompañadas de “guías”. (...) Entre las quejas recibidas, se reiteran hechos como allanamientos irregulares, amenazas, torturas, destrucción y quema de viviendas y bienes comunales, homicidios y desapariciones”.*
- *“La población narra sobre la ocurrencia de combates simulados entre unidades del Ejército que, además de desperdiciar el material bélico, crean un ambiente de zozobra y ponen en situación de grave riesgo a los civiles”.*
- *“La Comisión constató que la administración de justicia es tal vez el aspecto de mayor precariedad (...) La impunidad es tangible y cotidiana en el imaginario colectivo de esa población, lo que genera un sentimiento generalizado de abandono y vulnerabilidad, situación que permite reproducir el ciclo de violencia y desplazamiento. Incluso en zonas cercanas a Apartadó, como el corregimiento de San José, la presencia y acción de la Fiscalía es temerosa y tardía, como lo pudo constatar la propia Comisión con ocasión del asesinato de cuatro personas el sábado 7 de septiembre”.*
- *“Acciones punitivas y de amedrantamiento contra líderes comunitarios, con la consiguiente notificación para que la población abandone sus viviendas, han condicionado un masivo desplazamiento, des-estructurando el tejido social de esta sub-zona. La Comisión recibió testimonios de la ocurrencia reiterada de hechos tales como destrucción de plataneras, quema de viviendas, asalto a tiendas y otros establecimientos públicos, ofrecimiento de recompensas por delación bajo presión y amenaza, homicidios, retenciones ilegales durante las cuales se infligen*

tratos crueles e inhumanos, situaciones tras las cuales las víctimas en muchas ocasiones son obligadas a firmar documentos en los que declaran haber recibido buen trato”.

- *“Las fuentes consultadas coinciden en afirmar que tanto las unidades militares como paramilitares manejan listas de personas de la región, las cuales son verificadas en los retenes que se instalan a lo largo de la zona, más allá de las veredas de residencia habitual. El sistema de listas permitiría inferir que en algunas ocasiones existe un trabajo coordinado entre regulares e irregulares en tres niveles: veredal, de corregimiento y cabecera municipal”.*
- *“La Comisión recibió testimonio de la ocurrencia de un solo enfrentamiento bélico entre el Ejército y la insurgencia en el curso del último año. Respecto a combates entre guerrilla y paramilitares, no se recibió ningún testimonio. Si bien es posible que la Comisión esté sub-registrando el número de combates ocurridos en la zona y se hayan presentado adicionalmente algunos otros, esta realidad militar evidencia que es la población civil la que es objeto de las agresiones militares en tanto que los grupos armados parecen eludir el enfrentamiento directo. En este contexto, la población civil se convierte en instrumento de validación militar a través de la apropiación territorial del oponente como resultado del abandono de los pobladores supuestamente afines al otro”.*
- *“Si bien esta sub-zona ha sido señalada como área de control de la guerrilla y la población es acusada por el Ejército y los paramilitares de ser su colaboradora, la Comisión no se explica por qué éstos no han sido objeto de ninguna contra-respuesta de la insurgencia ante las reiteradas arbitrariedades contra la población civil, muchas de las cuales aparecen debidamente denunciadas ante autoridades competentes. Esta situación dificulta inferir la organicidad total entre pobladores e insurgentes”.*

Entre los crímenes que la Comisión pudo documentar, estaban los siguientes:

- La vereda LA RESBALOSA había sido objeto anteriormente de 3 operativos militares: el 17 de noviembre de 1991 bombardeos efectuados por el Batallón Cacique Coyará, de la XI Brigada, ocasionaron la muerte de una niña de 2 años, destrucción parcial de varias viviendas y grandes pérdidas económicas; el 9 de diciembre de 1994, tropas del mismo Batallón Coyará en asocio con paramilitares robaron animales, destruyeron tiendas y viviendas, amenazaron a los pobladores y ocasionaron enormes pérdidas económicas, mientras en la vecina vereda de Buenos Aires retuvieron a 20 personas, de las cuales 2 permanecen desaparecidas; el 20 de mayo de 1996, tropas del mismo Batallón Coyará destruyeron con helicópteros los techos de muchas viviendas, acamparon en las casas de los campesinos y en la escuela, donde destruyeron muebles y la biblioteca donada por el Ministerio de Educación y robaron numerosos objetos de los campesinos. Diez de las 40 familias que poblaban la vereda en 1993 habían emigrado definitivamente.

- En diciembre de 1994 tropas del Ejército acompañadas de paramilitares desaparecieron a LUIS ALBERTO MAZO DAVID y JULIO CÉSAR TUBERQUIA en la vereda Buenos Aires, de San José de Apartado. Habían retenido a 20 campesinos y más tarde dejaron en libertad a 18, sin que se volviera a tener noticia del paradero de Luis Alberto y julio César.

- En la vereda Mulatos, de San José de Apartadó, fue asesinado el 18 de agosto de 1996 el campesino JORGE ENRIQUE ARIAS, por miembros de un grupo paramilitar procedente de Carepa. La tienda de su propiedad fue incendiada (La Comisión anexa fotografías) y su cadáver tuvo que ser sepultado por la comunidad, sin que mediara trámite judicial alguno.

- En la vereda ARENAS BAJAS, de San José de Apartadó, la Comisión pudo registrar el caso, con documentos fotográficos, de un Señor cuyo nombre no reveló, retenido el 26 de agosto/96 por miembros del Ejército quienes lo azotaron y arrastraron y luego le hicieron una incisión en el cuello con un machete, logrando sin embargo escapar con vida. En la misma vereda, el 29 de agosto de 1995 tropas del Ejército habían asesinado a ALBERTO YEPES delante de su

esposa y sus hijos pequeños y luego presentaron su cadáver como “guerrillero dado de baja en combate” y como “comandante subversivo que ordenó la masacre de Bajo del Oso”. El 19 de agosto de 1996, militares y paramilitares regresaron a su casa y agredieron verbalmente a su esposa e hijos, robando muchos enseres de su casa. En la misma vereda fue asesinado en el mismo mes de agosto/96 el campesino ORLANDO ÚSUGA y presentado también como “subversivo”.

- Otros muchos crímenes fueron registrados por la Comisión como perpetrados en veredas adscritas al municipio de Turbo, en límites con San José de Apartadó, entre ellos el asesinato de 5 líderes de la vereda LA GALLETA: ALTAMIRANDA HERNÁNDEZ MARÍN; LAUREANO GÓMEZ; JAVIER FRANCISCO MORELO; JACINTO MORELO MUÑOZ; LUIS ALBERTO YEPES ACOSTA y JOSE LUIS N., crimen perpetrado por las ACCU el 14 de septiembre de 1995. También el asesinato del campesino CÉSAR FLOREZ, retenido por el Ejército en la vereda de Arcua Medio, el 31 de agosto de 1996, mientras con otros campesinos estaba rozando un predio para sembrar, siendo luego vestido de camuflado, asesinado de un tiro en la cabeza y su cadáver presentado en Turbo como el de un “insurgente muerto en combate”. Se registran también los asesinatos de JULIO SIERRA (vereda Caraballo, el 22 de mayo/96); de JESÚS MARÍN (vereda Caraballito, el 25 de agosto/96); de JORGE ELIÉCER BERRÍO (vereda Arenera, el 23 de agosto/96); de JUAN BAUTISTA ATILADO (vereda Arenera, el 9 de julio /96); la desaparición de N. VEGA (vereda Nueva Antioquia, el 28 de agosto/96), hechos todos contextuados por tratos crueles, saqueos, abusos sexuales, destrucción de viviendas y tiendas y robos de animales y enseres de los campesinos, con participación de tropas oficiales acompañadas por paramilitares.

En sus CONCLUSIONES, la Comisión Verificadora afirmó:

- *“La confrontación militar en la región visitada se desarrolla contra la población civil con el objetivo de presionar su desplazamiento y ejercer control territorial”;*

- *“considera que los hechos violentos registrados con posterioridad al 5 de julio (1996) y los sucesivos desplazamientos, son resultado de represalias contra los campesinos que participaron en el éxodo”,*
- *“deja constancia de su profunda preocupación por la situación en que se encuentran los derechos a la vida, los bienes y domicilio de las personas que ocuparon pacíficamente el Coliseo Menor de Apartadó, especialmente la de los líderes”.*
- También *“llama la atención sobre la oferta indiscriminada de recompensas a cambio de delación, puesto que puede conducir a señalamientos arbitrarios, frutos en ocasiones de rencillas personales, laborales o políticas, entre otras”*(pg. 13).

16.08.96

El 16 de agosto de 1996 fue asesinado en la terminal de transporte de Apartadó el fundador del corregimiento de San José de Apartadó, líder comunitario y Concejal de Apartadó por la Unión Patriótica, BARTOLOMÉ CATAÑO. Había apoyado el éxodo de campesinos hacia el coliseo de Apartadó. Desde el mes de marzo anterior (1996) tropas del Ejército estaban incursionando en el caserío de San José y reunían con frecuencia a la comunidad para acusarla de ser colaboradora de la guerrilla. Los hostigamientos se fueron aumentando hasta provocar el éxodo. Si bien en el texto mismo del ACTA firmada el 4 de julio de 1996 en el Coliseo de Apartadó, se lee que *“Para el retorno, el General Rito Alejo del Río, Comandante de la Decimoséptima Brigada, se comprometió a que la tropa que se encuentra en las veredas no hostigará a la población campesina de las mismas, particularmente a aquella que participó en el desplazamiento, ni manejará listas o material fotográfico de las personas en mención”,* sin embargo, varios campesinos que participaron en las negociaciones luego declararon ante la Procuraduría Departamental de Antioquia que el General Del Río los había tratado de *“guerrilleros camuflados de campesinos”,* lo que les explicaba por qué, una vez retornados, había comenzado la matanza de los participantes (Expediente de Procuraduría 001-14956, fol. 85). En agosto de 1996, tropas del ejército ingresaban a las casas de San José de Apartadó preguntando especialmente por los líderes de la comunidad y del éxodo campesino. Cuando un día el General Rito Alejo Del Río visitó el caserío, un Teniente le dijo al General, en presencia de pobladores, que *“había que acabar con todos porque eran una manada de hampones”.* Otros militares, al observar el cementerio del caserío, comentaron que *“estaba muy pequeño y que no iban a caber los muertos”.* Mientras se realizaba la velación del cadáver de Don Bartolomé Cataño, tropas del ejército se dirigieron al caserío de San José, al parecer con intenciones de realizar una masacre, pero fueron atacadas por la guerrilla en el caserío de La Balsa y se replegaron.

07.09.96

El 19 de septiembre de 1996, la Dra. Luz Miriam Londoño Muñoz, Procuradora Provincial Encargada de Apartadó, radicó en la Procuraduría General de la Nación (radic. de correspondencia 166063) un Informe dirigido al Procurador General Luis Eduardo Montoya Medina, en el que le hace conocer los hechos sucedidos en el corregimiento de San José de Apartadó el 7 de septiembre de 1996 a las 03.00 horas. En el lugar de los hechos, dicha funcionaria recibió testimonios según los cuales al amanecer habían sido asesinados JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALMANZA, de 32 años, miembro de la Asociación de Parceleros de Urabá –ASOPAUR- y negociador del éxodo campesino que se había tomado el coliseo de Apartadó desde el 18 de junio al 5 de julio; GUSTAVO DE JESÚS LOAIZA HINCAPIÉ, de 51 años, concejal suplente del asesinado fundador de San José, Bartolomé Cataño, por la Unión Patriótica; SAMUEL ARIAS RAMÍREZ, de 56 años, gerente de la Cooperativa Balsamar, uno de los proyectos de intensa participación comunitaria, y MARÍA EUGENIA SILVA ÚSUGA, de 19 años y con 4 meses de embarazo, responsable del Comité Ecológico de la Junta de Acción Comunal. La Procuradora dejó constancia de la desconfianza que demostró la población hacia la misma administración de justicia y también de las confidencias que le hicieron en el sentido de que los victimarios llevaban uniformes militares que identificaron como del Batallón No. 35 de Contraguerrilla adscrito a la XVII Brigada. La COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS, que se trasladó precipitadamente al caserío al tener noticia de esta masacre, dejó esta constancia en su INFORME: *“El 7 de septiembre, a las 2.30 a.m., de acuerdo con la queja recibida, efectivos del Batallón Contraguerrillas No. 35, acompañados por una mujer, al parecer desertora de las FARC, incursionaron en el casco urbano de San José de Apartadó, donde sacaron de sus casas a (nombres coincidentes) y los asesinaron en la calle”* (pg. 12) (...) *“Estas personas habían participado activamente en la movilización campesina del mes de junio y colaboraron con la Comisión de Verificación para su recorrido hasta La Resbalosa. Además, dos de ellas habían formulado quejas contra miembros del Ejército Nacional ante el Comandante de la XVII Brigada”*.(pg. 8).

En el expediente que el Procurador General abrió contra el General Rito Alejo del Río por estos hechos (Rad. 001-14956), se registran las acusaciones de los pobladores que señalaron a los militares como autores directos de la masacre o al menos como cómplices de los paramilitares. Se registra también la presencia en la zona de tropas del Batallón de Contraguerrilla No. 35, en sus unidades “Esparta 5” y “Esparta 6”, así como de tropas del Batallón No. 47 “Vélez”, en sus unidades “Brasil 2” y “Camerún 3”, al mando del Capitán JORGE ENRIQUE BOHÓRQUEZ CUBILLOS, del Teniente JULIO CÉSAR BERNAL ECHEVERRI, del Teniente ROLANDO

GARCÍA NIETO y del Subteniente NÉSTOR RODRÍGUEZ VALENCIA. Particularmente la Contraguerrilla "Esparta 6", al mando del Capitán Bohóquez Cubillos, estaba en un cerro aledaño al corregimiento de San José. Sin embargo, el Procurador General fallador, Dr. JAIME BERNAL CUELLAR, optó, como ya es rutinario en los despachos disciplinarios, por darle credibilidad a las versiones de los victimarios y no dársela a las versiones de las víctimas, y en este caso tampoco a los conceptos de la Procuradora Provincial y de la Comisión Verificadora, decretando el "archivo definitivo" del caso el 14 de diciembre de 1999.

07.02.97

El 7 de febrero fueron asesinados dos pobladores del corregimiento de San José de Apartadó. Habían participado en un taller sobre la neutralidad, que por petición de la Diócesis de Apartadó se organizó en el caserío de San José el miércoles 5 de febrero, con miras a conformar la Comunidad de Paz. En la noche del 5 de febrero ingresó al caserío un grupo de uniformados acompañado por gente vestida de civil que ocultaba sus rostros con capuchas. Hicieron varios tiros y preguntaron por varias personas: entre ellas por César Waca Murcia, Humberto Lora, un poblador de apellido Cortés y uno apodado "Mazamorra". Entraron en la casa de la suegra de César Waca, la trataron mal e hicieron tiros con armas de fuego. CESAR WACA al día siguiente se mudó de casa y fue visto por última vez en la tarde del jueves 6 de febrero. El domingo 9 su cadáver fue encontrado en cercanías de San José, destrozado por animales. Entre tanto RAFAEL GUTIÉRREZ, quien había llegado a San José de Nueva Antioquia, al ser amenazado por un paramilitar apodado "Cordillera", se desplazó el viernes 7 de febrero a Apartadó para mercar y fue bajado del vehículo en que regresaba a San José, hacia las 15.00 horas, por encapuchados que estaban apostados en la carretera; lo obligaron a permanecer allí y obligaron a su niña de 8 años a que siguiera hacia San José, pero más tarde apareció su cadáver en la vía.

28.02.97

El 12 de marzo de 1997, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República, en la Fiscalía General de la Nación y en otras dependencias del Estado, con sello de recepción por la Fiscalía del 12 de marzo/97, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que el viernes 28 de febrero de 1997 un grupo paramilitar entró al caserío de San José de Apartadó a las 6.00 A.M, obligó a todos los pobladores a salir de sus casas y a ponerse en fila en la calle principal, luego revisó sus documentos de identidad y se llevó consigo a tres miembros de la comunidad: Don **RUBÉN ANTONIO VILLA ALVAREZ**, su hijo **ANTONIO VILLA** Y Don

MIGUEL ANGEL LAYOS CASTAÑEDA, Más tarde bajaron de un vehículo de transporte público a Don **GUILLERMO SERNA** y se lo llevaron. Estas personas fueron asesinadas más tarde y sepultadas a la orilla de la carretera. En la misma constancia se registró el hecho de que un retén paramilitar, ubicado cerca del poblado y a pocos minutos de la base militar del barrio Policarpa, de Apartadó, desde hacía varias semanas cometía atropellos diarios contra los pobladores. Así mismo que la Fiscalía de Apartadó se negó repetidas veces a exhumar los cadáveres para hacer los levantamientos, y que, a instancias de la Alcaldesa de Apartadó, accedió finalmente a ir con una fuerte escolta militar y policial, encontrando junto a la fosa a un numeroso grupo de paramilitares con quienes los miembros de la fuerza pública se saludaron efusivamente dándose el trato de "*primos*".

27.03.97

El 3 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, con copia recibida en la Fiscalía General de la Nación y sellada el 4 de abril, a las 2:53 p.m., con radicado 029209, y recibida también en otras altas dependencias del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el día jueves 27 de marzo, en la vereda la Unión, corregimiento de San José de Apartadó, en una acción conjunta del Ejército y los paramilitares, retuvieron a un joven de nombre **JOSE DAVID** - al parecer discapacitado mental -, quien se encontraba trabajando en una siembra de yuca. El viernes 29 lo asesinaron y su cadáver fue vestido con prendas militares y llevado a una planicie de La Unión. Al lugar llegó un helicóptero del Ejército para trasladar el cadáver a otro lugar. Los campesinos indicaron que el Ejército y los paramilitares se identificaron y les manifestaron que estaban unidos para "*acabarlos a todos*".

29.03.97

El 3 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República y con copia recibida en la Fiscalía General de la Nación, sellada el 4 de abril, a las 2:53 p.m. con radicado 029209, y recibida también por otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el sábado 29 de marzo, en la vereda Las Nieves, fueron asesinadas cinco personas: los hermanos **ELIAS ZAPATA (18 años)** y **HELIODORO ZAPATA** salieron de su casa a comprar algo para el desayuno; como no regresaron hacia el medio día, **ALBERTO VALLE (35 años)** y su hijo **FELIX ANTONIO VALLE (14 años)**, familiares de los anteriores, salieron en su búsqueda. Ellos tampoco regresaron.

Entonces un trabajador de la finca, **CARLOS TORRES (18 años)**, salió a buscarlos y tampoco regresó. La madre de los hermanos **ZAPATA** salió más tarde en búsqueda de todos. A ella le dispararon pero logró salvarse y en el camino encontró la ropa y los papeles de algunos de ellos semi-incinerados. A ellos - los cinco - los asesinaron con otras dos personas - una pareja- de quienes se desconocen los nombres. A varios de ellos les colocaron prendas de camuflado y armamento. En un helicóptero del Ejército fueron llevados sus cadáveres. Después de esto los paramilitares le dijeron a los pobladores que tenían cinco días para abandonar las veredas, y si no, los matarían.

30.03.97

El 3 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República y con copia recibida y sellada en la Fiscalía General de la Nación el 4 de abril, a las 2:53 p.m. con radicado 029209, y recibida y sellada también por otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el domingo 30 de marzo en un retén ubicado en el sitio conocido como Caracolí, en la carretera que conduce de Apartadó a San José, el Ejército y los paramilitares comenzaron a disparar contra los campesinos resultando herido **DIDIER RESTREPO (18 años)**.

01.04.97

El 3 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, con copia recibida y sellada en la Fiscalía General de la Nación el 4 de abril, a las 2:53 p.m. con radicado 029209, y recibida y sellada también por otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el martes 1 de abril, a las 6:00 A.M., miembros del Ejército acompañados por integrantes de una organización paramilitar asesinaron en La vereda El Guineo, en un lugar llamado La Antena, a **JOSE LEONARDO PANESSO CARVAJAL** y a **BERNARDO PANESSO**, (25 y 18 años respectivamente).

05.04.97

El 9 de abril de 1997, mediante oficio que fue recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 10 de abril de 1997, radicado 031319, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: en el retén paramilitar establecido en la vía que de Apartadó conduce al corregimiento de San José, a pocos metros de la base militar del barrio Policarpa de Apartadó, el sábado 5 de abril retuvieron al joven **CÉSAR PEREZ**, asesinándolo pocos minutos después. El domingo 6 de abril retuvieron en el mismo sitio al joven evangélico **OVIDIO TORRES**, quien desapareció desde ese momento. Los pobladores que huyen aterrorizados de las veredas hacia el caserío de San José se ven sin qué comer, pues en dicho retén se decomisan los alimentos y las drogas.

09.04.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha de 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el pasado 9 de abril un grupo conformado por militares y paramilitares ingresó a la vereda ARENAS BAJAS, del corregimiento de San José de Apartadó, y "dio 48 horas de plazo a sus pobladores para abandonar sus parcelas", mientras retenía e intimidaba en forma más contundente a muchos de ellos. Los habitantes, aterrorizados, tuvieron que refugiarse en otros sitios. Al día siguiente, 10 de abril, los hermanos **MIGUEL y BERTHA GUISAO**, quienes salieron con unas mulas cargadas de la vecina vereda de ARENAS ALTAS, **desaparecieron**; varios pobladores observaron el momento en que eran retenidos por militares y paramilitares que realizaban un operativo conjunto en la zona y conducidos hacia un cerro, sin que en adelante se volviera a tener noticia de su paradero.

10.04.97

El 23 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de abril de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el pasado 10 de abril, hacia las 13 horas, los paramilitares que se pasean por la zona con plena libertad de acción y cuya presencia ha sido sistemáticamente anunciada en los operativos militares, afirmando que "*detrás de nosotros vienen los que parten a la gente en pedacitos*", detuvieron a los hermanos **GILBERTO y MIGUEL RAMIREZ GIRALDO** (de 49 y 42 años

respectivamente), en la vereda Arenas Altas, del corregimiento de San José de Apartadó, les quitaron sus machetes y con los mismos les cercenaron los dedos de las manos, luego los arrastraron unos 100 metros y los ataron a unos palos de cerca, les abrieron las entrañas con los machetes y les enterraban éstos en diferentes partes del cuerpo; finalmente los decapitaron.

13.04.97

El 23 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de abril de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 13 de abril, hacia las 17 horas, junto al terminal de transportes de Apartadó, unidades paramilitares rodearon a dos jóvenes que se habían visto forzados a desplazarse de la vereda Las Nieves, de San José de Apartadó, la semana anterior, los subieron a unas motos y más tarde abandonaron sus cadáveres torturados en el barrio Vélez, de Apartadó. Las víctimas fueron: **JOSE ANTONIO GRACIANO USUGA**, de 24 años, y **JAIRO GRACIANO**, de 22 años. Cumplían así los paramilitares con la consigna divulgada en las veredas del corregimiento, según la cual, *"los desplazados de San José de Apartadó serían buscados y asesinados"*. El 14 de abril, hacia las 17.30 horas, otro joven de apellido **GRACIANO**, también desplazado de la vereda Las Nieves del mismo corregimiento, fue asesinado por tres paramilitares en Apartadó, en presencia de su madre.

21.04.97

El 23 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de abril de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 21 de abril los paramilitares detuvieron a dos jóvenes en la vereda La Unión, del mismo corregimiento de San José de Apartadó, y los amarraron a unos palos. A uno de ellos, de nombre **MIGUEL**, lo asesinaron a machetazos, y el otro, **ALBEIRO USMA**, logró escapar herido luego de recibir varios machetazos.

21.04.97

El 23 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de abril de 1997, y en los despachos

de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el mismo día lunes 21 de abril, un nutrido grupo de paramilitares siguió de cerca a un grupo de campesinos refugiados en el caserío de San José de Apartadó, mientras se dirigían a la vereda Arenas Altas para cosechar algunos alimentos. Durante todo el día rodearon al grupo de desplazados en forma amenazante y los encañonaron con sus armas. Avisado el Teniente que comandaba el destacamento militar acantonado desde hacía varios días en el caserío de San José, no tomó ninguna medida para proteger a los desplazados.

21.04.97

El 23 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de abril de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el día lunes 21 de abril, en el retén que mantenían los paramilitares desde hacía varios meses a 5 minutos de la base militar del barrio Policarpa de Apartadó, fue bajado el Gobernador indígena del Resguardo de Patadó, de la vereda La Playa, de San José de Apartadó, **JORGE DOMICÓ**. Gracias a la inmediata reacción de la comunidad indígena que hizo presencia masiva en el retén minutos después de la retención, el Gobernador no fue desaparecido o asesinado como lo han sido los demás.

04.05.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 4 de mayo, un contingente del Ejército Nacional que durante varias semanas había ocupado el caserío de San José de Apartadó, pero que se negó siempre a atender cualquier denuncia que hacían los pobladores sobre las incursiones, retenes y atentados perpetrados por los paramilitares en los alrededores del caserío, "se despidió" del caserío dejando símbolos macabros detrás de la escuela del lugar: una calavera real con atuendos militares y letreros amenazantes contra los pobladores del caserío (se anexó fotografía de esto a todos los despachos).

14.05.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 14 de mayo de 1997, 3 jóvenes del caserío de San José se desplazaron hacia una parcela distante cinco minutos del caserío para recolectar algunos alimentos, pero fueron rodeados por el grupo paramilitar que inmediatamente disparó contra uno de ellos, **DIOFANOR SANCHEZ CELADA**, de 23 años de edad y con síntomas de retardo mental, causándole la muerte instantáneamente. Los otros dos, **LUIS HERNANDO DAVID HUIGUITA** y **ELKIN EMILIO TUBERQUIA SEPULVEDA**, fueron tirados violentamente al piso, golpeados y amenazados de ser decapitados con machetes. Al alejarse un poco los paramilitares, las víctimas pidieron ayuda al Ejército allí acantonado que se encontraba a poca distancia; los soldados los llevaron encañonados, como escudos humanos, hasta el sitio donde estaba el cadáver de Diofanor. Aunque fue posible divisar de allí el grupo de 100 paramilitares que rodeaba el caserío, el Ejército no hizo nada contra ellos.

15.05.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 15 de mayo fue detenido por militares y paramilitares el joven **RAMON ALFREDO JIMENEZ DUARTE**, de 26 años, en la vereda ARENAS BAJAS. Su cadáver, con visibles muestras de torturas, apareció el 21 de mayo.

16.05.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 16 de mayo, el contingente militar que ocupaba el caserío de San José, caserío en este momento poblado casi totalmente por campesinos desplazados brutalmente de las diversas veredas de San José y presas del terror que allí ha venido imperando, practicaron una requisita y le advirtieron a los pobladores que "se metieran temprano en sus casas", aumentando así el terror reinante.

17.05.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 17 de mayo, a las 10.00 A.M., mientras se desplazaba en un vehículo de transporte público hacia Apartadó, fue bajado en el retén paramilitar que desde hacía meses estaba instalado a 5 minutos de la base militar del barrio Policarpa, el señor **FRANCISCO TABARQUINO**, uno de los miembros del Consejo de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y padre de 8 niños. Horas más tarde su cadáver baleado fue tirado sobre la vía que de Apartadó conduce a San José. Francisco había abandonado su parcela de la vereda EL GUINEO unas semanas antes, luego de que los paramilitares ingresaran a su casa e intentaran decapitarlo durante varias horas, pasándose el machete de mano en mano para ver quién lo ejecutaba, delante de su esposa y sus niños.

Junio 1997

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 23 de julio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que durante el mes de junio fueron obligadas a desplazarse 30 personas que aún permanecían en las veredas ALTO BONITO y LA RESBALOSA.

07.06.97

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 23 de julio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: en Junio 7 de 1997 fueron asesinadas en el sector de LOS MANDARINOS las jóvenes **ALFA DELIA HIGUITA TUBERQUIA**, de 14 años y con tres meses de embarazo, y **LUZ HELENA VALLE ORTIZ**, de 17 años. Momentos antes los mismos paramilitares habían retenido a un jornalero de 60 años a quien conminaron a abandonar la región bajo amenazas de muerte. Luego, cuando subían hacia su casa ubicada en la vereda de Arenas Altas, de San José de Apartadó, las dos jóvenes fueron bajadas de las mulas en que se transportaban, amarradas y conducidas hacia una trocha fuera del camino. Poco después se escucharon varias detonaciones

y al día siguiente el Ejército llevó sus cadáveres a la morgue del hospital de Turbo, reportándolas como *"guerrilleras dadas de baja en combate"*.

17.06.97

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 23 de julio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 17 de junio de 1997, personal uniformado, al parecer de la Base militar del Ejército situada en Riógrande, a 5 minutos del escenario de los hechos, penetró en la vereda LOS MANDARINOS, de la Inspección de RIOGRANDE, llegaron a la casa de la Señora **GILMA ROSA DUARTE**, de 29 años, la ahorcaron con una cadena en presencia de sus 5 hijos menores (entre 11 y 4 años), le quemaron su casita y arrasaron los cultivos. Su esposo llegó dos días después y encontró todo desolado, viéndose obligado a abandonar la región. El mismo día, los mismos uniformados asesinaron a machetazos a los ancianos **JUAN CAÑAS** (de 80 años) y su esposa **CLARA ROSA HERNÁNDEZ** (de 70 años), quienes fueron degollados. Eran vecinos de la Señora Gilma Rosa Duarte y probablemente testigos de los hechos anteriores.

21.06.97

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación, con fecha 23 de julio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 21 de Junio de 1997 fue asesinado en el retén paramilitar establecido desde marzo/97 a 5 minutos de la base militar del barrio Policarpa de Apartadó, el campesino **ALVARO ENRIQUE SANTOS BAQUERO**, de 33 años. Se había desplazado pocos días antes de la vereda Caracolí, de San José de Apartadó, hacia el barrio La Paz, de Apartadó. Su cadáver fue dejado en la carretera, cerca del retén. Ni la Fiscalía ni la Policía quisieron hacer el levantamiento del cadáver.

27.06.97

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 23 de julio de 1997, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 27 de Junio de 1997, fueron

saqueados en el retén paramilitar establecido desde el anterior mes de marzo a menos de 5 minutos de la base militar del barrio Policarpa de Apartadó, los mercados de los campesinos, y fue retenido ilegalmente el señor **REINALDO TUBERQUIA**.

30.06.97

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, a través de su Consejo, dejó constancia ante varias entidades internacionales el 31 de julio de 1997, de que **JOHN JAIRO ZAPATA**, trabajador de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria –UMATA- y asesor de los campesinos desplazados en el caserío de San José de Apartadó en lo relativo a cultivos comunitarios de auto-subsistencia, fue asesinado el 30 de junio de 1997 por unidades paramilitares que se movilizaban en la zona con la anuencia de todas las autoridades. Varias entidades internacionales, como Amnistía Internacional, mediante Acciones Urgentes solicitaron al Gobierno colombiano y a las autoridades judiciales y administrativas del Estado, una inmediata investigación del hecho.

03.07.97

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 23 de julio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, La Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 3 de Julio de 1997 fueron desalojadas por los paramilitares que se desplazan por la zona con plena libertad de acción, los pobladores de las veredas **MIRAMAR** y **LA VICTORIA** y sus pobladores forzados a buscar refugio en otra parte, privados de todos los medios de subsistencia.

24.09.97

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, a través de su Consejo, apeló a diversos organismos internacionales, como Amnesty International, mediante solicitud de Acción Urgente, vía fax, el 31 de julio de 1997, para que se exigiera a las autoridades del Estado Colombiano explicaciones, investigaciones y sanciones por el asesinato de **HERIBERTO DAVID**, perpetrado el 24 de septiembre de 1997 en el barrio Diana Cardona de Apartadó hacia las 5.00 P.M., luego de que la víctima hubiera sido retenida el mismo día a las 7.00 A.M. en el retén que los paramilitares instalaron en la vía entre Apartadó y San José, a 5 minutos de la Base

Militar del barrio Policarpa, desde el anterior mes de marzo de 1997, sin que los llamados apremiantes a todas las autoridades del Estado hubieran merecido atención al caso.

12.12.97

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, en oficio dirigido al Gobierno de Colombia el 17 de diciembre de 1997, exigió medidas cautelares *“para preservar la vida e integridad personal de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”*, tras la desaparición forzada de **DARIO GEORGIA** y **DAYLA ZÚÑIGA**, quienes fueron obligados a subirse a una camioneta blanca con hombres armados, a poca distancia de la base militar que tiene instalada la Brigada XVII en el camino que conduce de Apartadó al corregimiento de San José. La CIDH, en sus demandas al Gobierno al tomar dichas medidas cautelares, le exige tomar medidas para proteger la integridad personal de los miembros de esa comunidad, 43 de los cuales habían sido asesinados a partir del momento en que declararon su neutralidad en marzo/97; adoptar medidas eficaces para investigar los hechos, especialmente el perpetrado contra **DARIO GEORGIA** y **DAYLA ZÚÑIGA**; tomar las medidas necesarias para desmontar permanentemente el retén que ha existido en el camino hacia Apartadó, y asegurar que se respete la neutralidad de la comunidad.

29.12.97

El 30 de diciembre de 1997 la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz solicitó a las organizaciones internacionales Amnesty International y Human Rights Watch-Americas, intervenir ante los diversos estamentos del Estado colombiano para que se investigara y sancionara a los culpables de la retención ilegal, torturas y amenazas de que fueron víctimas **ANTONIO TUBERQUIA**, **BLANCA LIBIA GUZMÁN** y **EDILBERTO USUGA**, miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, el 29 de diciembre. Mediante comunicados y acciones urgentes, dichas organizaciones solicitaron la acción de la justicia frente estos hechos: las víctimas fueron retenidas por 3 hombres armados y uniformados con los rasgos de los miembros del Batallón Voltígeros, del Ejército Nacional, el 29 de diciembre a las 3.30 P.M., mientras recogían cacao en la vereda La Unión, para la subsistencia de su comunidad; fueron vendados y llevados a sitios diferentes donde fueron interrogados, golpeados y amenazados, mientras los soldados se paraban encima de sus cuerpos tendidos en el piso, conminándolos finalmente a que no contaran nada de lo sucedido, pues lo pagarían con su vida.

05.02.98

El 9 de febrero de 1998, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz puso estos hechos en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en virtud de que Colombia es Estado Parte en la Convención Americana de Derechos Humanos. La CIDH se ha dirigido múltiples veces al Gobierno de Colombia para exigir el cumplimiento de la Convención frente a la comunidad de San José de Apartadó, para la cual ha exigido Medidas Cautelares. De acuerdo a esas comunicaciones, el 5 de febrero de 1998, los mayores **JESÚS EMILIO TUBERQUIA**, de 35 años, y **JOAQUIN GRACIANO**, de 55 años, y los menores **OVIDIO ANTONIO TUBERQUIA**, de 16 años, y **ARNULFO TUBERQUIA**, de 14 años, fueron retenidos a escasos 20 minutos de camino entre el caserío de San José de Apartadó y la vereda La Unión hacia donde se dirigían a atender sus cosechas. Los hombres armados que los retuvieron, posiblemente militares o posiblemente paramilitares, ya que por la zona se movilizan juntos, los obligaron a desnudarse, los despojaron de sus machetes, los hicieron tender en el piso y los torturaron largo rato haciendo ademanes para decapitarlos y dispararles, mientras lanzaban amenazas contra toda la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

12.02.98

El 20 de febrero de 1998, el Consejo de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó dirigió un oficio al Presidente de la República, al Fiscal General de la Nación y a otras autoridades, en el cual dejaba constancia de los atropellos de que fue víctima **MANUEL ZAPATA**, de 50 años de edad, integrante de dicha comunidad, quien el 12 de febrero de 1998, hacia las 5. P.M. fue retenido por miembros del Ejército en la vereda Arenas Altas, cuando bajaba hacia San José, luego de haber trabajado en su finca, y sometido a una noche entera de torturas en que amenazaban decapitarlo con cuchillos, mientras los soldados le insistían al Teniente al mando que lo asesinará.

15.02.98

La Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz y la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, mediante comunicación urgente enviada el 2 de abril de 1998 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la OEA, así como a otros organismos internacionales, pusieron en su conocimiento los atropellos cometidos por el Estado contra **JOSE EUSEBIO CARO**, de 38 años de edad, y **RAMÓN EMILIO VÉLEZ**, de 78 años de edad, miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, quienes el 15 de febrero de 1998 fueron retenidos

por miembros del Ejército acompañados de paramilitares, entre las 5.30 y 7.00 P.M., en la vereda Arenas Altas, fueron amarrados y sometidos a golpes durante toda la noche, y dejados en libertad a las 7.00 A.M. del día siguiente, bañados en sangre y en estado lamentable, obligándolos antes a firmar una constancia de “haber recibido buen trato”.

15.02.98

El 2 de abril de 1998 la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz envió un oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la OEA, así como a otros organismos internacionales, apelando a la fuerza vinculante que sobre el Estado colombiano tiene la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto Estado Parte en la misma, y al papel fiscalizador que para el cumplimiento de dicho tratado ejerce la CIDH, en relación con los hechos ocurridos el 15 de febrero de 1998 en la vereda Arenas Altas de San José de Apartadó, en que miembros de la XVII Brigada del Ejército retuvieron a **HUBERT GALVIS**, a **CONSUELO DE GALVIS**, y a **LUIS HERNANDO GÓEZ**, miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Los primeros fueron amarrados y golpeados toda una noche y luego los militares asesinaron a todos los animales domésticos que ellos tenían y les incendiaron su vivienda. A **HERNANDO GÓEZ**, de 34 años, lo ataron de pies y manos, lo llevaron a un monte y con palas en la mano le dijeron que allí lo matarían y lo enterrarían sin que nadie se enterara; lo amenazaron con decapitarlo y dispararle, mientras calificaban a toda la Comunidad de Paz como integrada por “guerrilleros” y proferían amenazas contra ella. El Consejo de la Comunidad de Paz envió un oficio al Presidente de la República, al Fiscal General y a otras autoridades el 20 de febrero de 1998 en que denunciaba los hechos y exigía justicia.

07.03.98

El 2 de abril de 1998, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz envió un oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, apelando a la fuerza vinculante que para el Estado colombiano tiene la Convención Americana de Derechos Humanos, para que pidiera al Gobierno de Colombia explicaciones por los crímenes cometidos el 7 de marzo de 1998 en la vereda Caño Seco, de San José de Apartadó, en que miembros del Ejército Nacional y de grupos paramilitares asesinaron a **REYNALDO LARA RAMOS**, de 60 años de edad, a **JUANITA OSORIO DE LARA**, de 58, y a **MIGUEL LARA**, de 17, torturándolos brutalmente antes de quitarles la vida.

13.03.98

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en comunicación dirigida a Amnistía Internacional y a otros organismos internacionales, solicitó se exigiera al Gobierno y a las instancias judiciales de Colombia explicaciones, investigaciones y sanciones por el crimen perpetrado por agentes del Estado contra **GERARDO DE JESÚS HIDALGO**, de 58 años de edad, miembro de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, quien el 13 de marzo de 1998 a las 3.00 P.M. fue bajado del vehículo del servicio público en que se transportaba de Apartadó al caserío de San José, y asesinado por hombres armados que se movilizaban en una camioneta roja sin placas, a una cuadra de la Base Militar del barrio Policarpa de Apartadó, siendo vistos los asesinos, minutos después del crimen, departiendo con los militares que se encontraban en la Base en ese momento.

19.03.98

El 2 de abril de 1998, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz envió un oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, apelando a la fuerza vinculante que para el Estado colombiano tiene la Convención Americana de Derechos Humanos, solicitando, entre otros casos, demandar al Gobierno de Colombia explicaciones, investigaciones y sanciones por los atropellos de que fue víctima **GILDARDO TUBERQUIA** el 19 de marzo de 1998, en la vereda La Unión, de San José de Apartadó, al ser retenido ilegalmente, golpeado, ultrajado y despojado de sus pertenencias por miembros de la XVII Brigada del Ejército nacional.

26.03.98

El 2 de abril de 1998, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz envió un oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, apelando a la fuerza vinculante que para el Estado colombiano tiene la Convención Americana de Derechos Humanos, solicitando, entre otros casos, demandar al Gobierno de Colombia explicaciones, investigaciones y sanciones por los atropellos de que fueron víctimas **ARGEMIRO JIMÉNEZ**, de 52 años de edad, su esposa **ROSMIRA TABARES**, de 38 años de edad, y sus hijos **NAVIER ANTONIO**, de 7 años, **JORGE**, de 13 años, y **DOREY**, de 4 años, quienes el 26 de marzo de 1998, a las 12 del mediodía fueron víctimas de un ataque armado a su vivienda por parte de soldados de la Brigada XVII del Ejército, en la vereda Alto Bonito, quedando todos heridos y siendo conminados a abandonar la región, al igual que los habitantes de las veredas vecinas.

31.03.98 / 01.04.98

El 2 de abril de 1998, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz envió un oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, apelando a la fuerza vinculante que para el Estado colombiano tiene la Convención Americana de Derechos Humanos, solicitando, entre otros casos, demandar al Gobierno de Colombia explicaciones, investigaciones y sanciones por los atropellos de que fue víctima la **Comunidad de Paz de San José de Apartadó** durante los días 31 de marzo y 1° de abril de 1998 cuando miembros de la XVII Brigada del Ejército Nacional en compañía de grupos paramilitares se introdujeron en el caserío e insultaron a todos los pobladores, anunciándoles que iban a “acabar con ellos y obligar a huir a los que quedaran vivos”.

09.04.98

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en comunicación dirigida a Amnistía Internacional y a otros organismos internacionales, solicitó se exigiera al Gobierno y a las instancias judiciales de Colombia explicaciones, investigaciones y sanciones por el crimen perpetrado por agentes del Estado contra **DARÍO GÓEZ**, de 42 años, quien el 9 de abril de 1998 a las 8.00 A.M., mientras se encontraba en su casa con su familia y algunos vecinos, entre ellos varios menores de edad, fue atacado a bala por soldados que llegaron a la vereda, herido en una pierna y sacado a rastras y separado de su familia y vecinos, quienes fueron obligados a abandonar la zona, con la promesa de los militares de que curarían al herido y lo atenderían, siendo encontrado su cadáver algunos días después en la morgue de Turbo donde había sido llevado por el Ejército y reportado como “guerrillero muerto en combate”.

24.05.98

El 19 de junio de 1998, mediante oficio recibido en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de junio de 1998 y radicación de correspondencia No. 069830, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 24 de mayo de 1998 miembros del Ejército Nacional llegaron a una hacienda cercana al caserío de San José de Apartadó, hurtaron una vaca, le dieron muerte a tiros y la descuartizaron mientras afirmaban ante todos los presentes que de la misma manera iban a descuartizar a **EDUAR LANCHEROS**, miembro del Equipo Misionero de Justicia y Paz que acompaña a la comunidad desplazada de San José de Apartadó.